



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

| | |
|-------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA | Cali- Valle, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022) |
| REFERENCIA | Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00047-00 |
| DEMANDANTE | BENJAMIN RODRIGUEZ MELGAREJO |
| DEMANDADA | COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A |
| ASUNTO | TIENE POR SUBSANADA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE COLPENSIONES Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA |

AUTO INTERLOCUTORIO No.1352

Se tiene que mediante Auto interlocutorio No. 926 del 26 de agosto de 2022, publicado en el estado judicial del 29 de agosto del mismo año, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a las consideraciones allí expuestas.

Ahora bien, la demandada **COLPENSIONES**, presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término oportuno, esto es el 30 de agosto de 2022, encontrando el Despacho que se corrigieron las falencias señaladas, por lo que se ha de tener por contestada la demanda al cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Revisada nuevamente la contestación presentada por **PROTECCIÓN S.A**, obra a folio 59 del archivo 07ContestaciónDemandaProtecciónS.A, Historial de Vinculaciones – SIAFP emitido por Asofondos, en el que se evidencia traslado entre administradoras efectuado por el demandante de ING hoy Protección a Porvenir S.A con fecha de novedad el 31 de enero del 2000 y proceso el 11 de abril del mismo año, así como un retorno de Porvenir a

Protección el 20 de septiembre del 2000 con fecha de proceso el 10 de octubre del 2000. Por lo que se hace necesaria la vinculación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.**, al presente proceso, en calidad de litisconsorte necesaria en los términos del artículo 61 del C.G.P. aplicable por analogía.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA, la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por las razones expuestas.

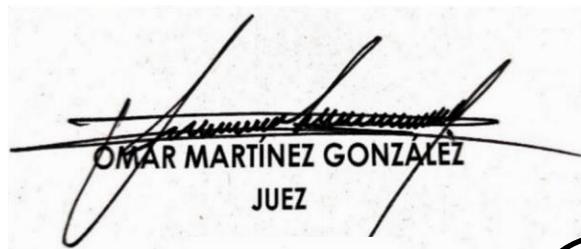
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 116.736.240 y T.P 56.392 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como sustituta a la Dra. **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.700.253 y Tarjeta Profesional No. 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

TERCERO: VINCULAR al presente proceso a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MAG

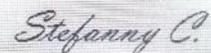

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2022

En Estado No. 084 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA